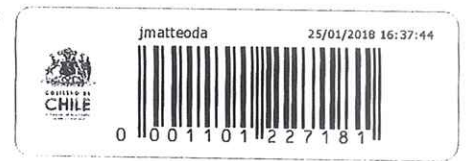


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA DECRETO DE CUOTA BACALAO DE PROFUNDIDAD



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 671 DE 2017, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 55

SANTIAGO, 29 ENE. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. 328 de 1992, Nº 97 de 1996, Nº 322 de 2001, Nº 173 de 2003, Nº 77 y Nº 162, ambos de 2013, Nº 87 y Nº 117, ambos de 2015; el Decreto Exento Nº 671 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo acordado por el Comité de Manejo de Bacalao de profundidad en Acta de sesión Nº 10 de fechas 12 y 13 de diciembre de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 07/2018, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 07/2018; la Carta (CNP) Nº 2 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de Aguas Profundas mediante Carta (D.D.P.) Nº 144 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento Nº 671 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura para el recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* correspondientes al área de la unidad de pesquería fijada por el artículo 1º del D.S. Nº 328 de 1992, modificado por D.S. Nº 322 de 2001, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y al Área de Pesquería Artesanal ubicada al Norte del paralelo 47º L.S.

2.- Que según consta en Acta de sesión Nº 10, el Comité de Manejo del recurso Bacalao de profundidad acordó consultar sobre la propuesta de modificación de la fecha de inicio de la primera temporada de pesca del año 2018.

3.- Que adicionalmente la División de Acuicultura de esta Subsecretaría ha solicitado asignar al estudio "Desarrollo integral del cultivo de Bacalao de profundidad" una fracción del monto establecido en la cuota reservada para fines de investigación mediante Decreto Exento Nº 671 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado su informe técnico contenido en Memorándum Técnico, citado en Visto, recomendando favorablemente lo solicitado, fundado en que no se evidencian riesgos para la conservación del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* al modificar la fecha de inicio de su primera temporada extractiva.

5.- Que asimismo concluye que debería incorporarse el estudio "Desarrollo integral del cultivo de Bacalao de profundidad" en el listado de proyectos que pueden ejecutarse con cargo a la cuota reservada para fines de investigación establecida mediante el citado Decreto.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
29 ENE 2018
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. c/ Extracto

6.- Que respecto de la cuota de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, la incorporación de dicho proyecto de investigación para el año calendario 2018.

7.- Que se han comunicado previamente estas medidas de administración al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de Aguas Profundas.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el Decreto Exento N° 671 de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar en su artículo 1° en la Tabla correspondiente a la cuota de Bacalao de Profundidad, 2018, (**Unidad de Pesquería al sur del 47° L.S.**) la frase "cuota para investigación (Programa Marcaje y Recaptura)" por la frase "Cuota para investigación".
- b) Reemplazar en su artículo 2° en la Tabla correspondiente a la cuota de Bacalao de Profundidad, 2018- **Área Pesquería Artesanal (al Norte 47° L.S.)** la frase "cuota para investigación (Programa Marcaje y Recaptura)" por la frase "Cuota para investigación" e indicar en ella que la fecha de inicio de la primera temporada de captura del recurso Bacalao de profundidad **Dissostichus eleginoides** corresponderá al 15 de febrero de 2018 y no al 01 de marzo como allí se indica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



PTC/MGG/DRA



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)





MODIFICA DECRETO EXENTO N° 671 DE 2017, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **55** de este Ministerio, modifícase el Decreto Exento N° 671 de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar en su artículo 1° en la Tabla correspondiente a la cuota de Bacalao de Profundidad, 2018, (**Unidad de Pesquería al sur del 47° L.S.**) la frase "cuota para investigación (Programa Marcaje y Recaptura)" por la frase "Cuota para investigación".
- b) Reemplazar en su artículo 2° en la Tabla correspondiente a la cuota de Bacalao de Profundidad, 2018- **Área Pesquería Artesanal (al Norte 47° L.S.)** la frase "cuota para investigación (Programa Marcaje y Recaptura)" por la frase "Cuota para investigación" e indicar en ella que la fecha de inicio de la primera temporada de captura del recurso Bacalao de profundidad ***Dissostichus eleginoides*** corresponderá al 15 de febrero de 2018 y no al 01 de marzo como allí se indica.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, **29 ENE. 2018**